



**AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS**

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2017

A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

CONTENIDO

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas del incumplimiento de la Regla del Gasto
5. Medidas a adoptar para corregir la situación
6. Conclusión

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8% para 2016).

Por Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2017 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2016; en el informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes



AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS

económico -financieros y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Buniel corresponde a un municipio de población inferior a 1.000 habitantes que actualmente carece de organismos y entidades dependientes.

La **liquidación del presupuesto municipal 2016** ofrece las siguientes magnitudes:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.- Derechos reconocidos netos	648.819,01
2.- Obligaciones reconocidas netas	536.536,84
3.- Resultado presupuestario	112.282,17
4.- Desviaciones positivas de financiación	27.141,89
5.- Desviaciones negativas de financiación	0,00
5.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	26.755,25
6.- Resultado presupuestario ajustado (3-4+ 5 +6 +7)	111.895,53

B) REMANENTE DE TESORERÍA:

1.- (+) Fondos líquidos de Tesorería fin ejercicio	477.202,06
2.- (+) Deudores pendiente de cobro a fin del ejercicio	558.338,86
(+) De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente	107.135,74
(+) “ “ “ “ . Presupuestos cerrados	455.908,02
(+) De otras operaciones no presupuestarias	5.267,55
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.972,45
3.- (+) Acreedores pendiente de pago en fin de ejercicio	214.564,45
(+) De Presupuesto de gastos. Presupuesto corriente	26.679,56
(+) De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	2.010,56
(+) De otras operaciones no presupuestarias	185.874,33
(-) Pagos realizados Ptes aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	820.976,47
II. Saldos de dudoso cobro	390.134,96
III. Exceso de financiación afectada	27.141,89
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	403.699,62

De lo anterior, el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2017 realiza los siguientes cálculos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN 2016					
INGRESOS					
	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDADO	RECAUDADO CERRADOS	AJUSTES SEC 95	PREVISIONES AJUSTADAS (I)
CAPÍTULO 1	234.016,43 €	211.433,74 €	15.420,94 €	7.161,75 €	226.854,68 €
CAPÍTULO 2	4.931,40 €	2.806,41 €	- €	- €	2.124,99 €
CAPÍTULO 3	127.118,13 €	123.190,07 €	2.398,98 €	1.529,08 €	125.589,05 €
	DERECHOS RECONOCIDOS	AJUSTES ALZA	AJUSTES BAJA	AJUSTES SEC 95	PREVISIONES AJUSTADAS (I)
CAPÍTULO 4	117.063,54 €	6.382,37 €	1.500,00 €	4.882,37 €	121.945,91 €
CAPÍTULO 7	137.141,89 €	- €	77.000,00 €	77.000,00 €	60.141,89 €
CAPÍTULO 5	34.635,63 €				34.635,63 €
	- 6.088,01 €				
	648.819,01 €				571.292,15 €
GASTOS					
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTE SEC 95 R.E.C.	AJUSTES SEC 95. CTA. 413	PREVISIONES AJUSTADAS (G)	
CAPÍTULO 1	173.105,32 €				173.105,32 €
CAPÍTULO 2	148.349,61 €		516,71 €		147.832,90 €
CAPÍTULO 3	- €				
CAPÍTULO 4	61.187,12 €				61.187,12 €
CAPÍTULO 6	153.894,79 €				153.894,79 €
CAPÍTULO 7	- €				- €
	536.536,84 €				536.020,13 €
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (I-G)					35.272,02 €
GASTOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA					35.673,66 €

La estabilidad presupuestaria ha de entenderse como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En ausencia de definición legal se viene entendiendo que el equilibrio presupuestario en términos de SEC-2010, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, es decir, que todo el gasto de los capítulo 1 a 7 deben financiarse con los ingresos de los mismos capítulos, con lo que resulta que los capítulos 8 y 9 de gastos deben equipararse con los mismos capítulos del presupuesto de ingresos. Al cubrir gastos no financieros con recursos financieros se rompe el principio de estabilidad presupuestaria puesto que los Capítulos Financieros de Ingresos 8 y 9 financiarán exclusivamente los Capítulos Financieros de Gastos 8 y 9: la variación de ingresos procedentes de los activos y pasivos financieros servirán para financiar exclusivamente los gastos por variación de activos y pasivos financieros.

Considerado el Remanente de Tesorería (RT) un activo financiero en términos de contabilidad, una estricta aplicación de la normativa supondría que su utilización daría lugar a desequilibrios puntuales en términos SEC que no tienen en principio su origen en aspectos estructurales: genera una minoración de la capacidad de financiación meramente nominal sin base en ningún tipo de deficiencia estructural.

No obstante, teniendo en cuenta que la utilización del RT no genera derechos en el capítulo 8 en la medida en que se trata únicamente de la utilización de ahorro de ejercicios pasados y dado que en la normativa SEC no está previsto ningún ajuste por este concepto puede ocurrir, como en este caso, que la utilización del Remanente de Tesorería no se haya



AYUNTAMIENTO DE BUNIEL 09230 BURGOS

manifestado correlativamente en un déficit presupuestario – ni real ni coyuntural- al haberse dado el caso de que las obligaciones reconocidas no financieras que se computan, incluidas las financiadas con cargo al RT quedan absorbidas en el exceso de derechos reconocidos del ejercicio.

La situación final que se observa, en términos de contabilidad nacional, es de capacidad de financiación.

REGLA DE GASTO:

GASTO COMPUTABLE 2015 (LIQUIDACIÓN 2015)			REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2016		
CAP. 1 a 7 (excepto 3)	387.214,60 €		CAP. 1 a 7 (excepto 3)		536.536,84 €
(-) Intereses	- €		(-) Intereses		- €
(-) Gasto financiado subvenciones AA.PP	48.934,61 €		(-) Gasto financiado subvenciones AA.PP		42.511,46 €
	338.279,99 €				494.025,38 €
AJUSTES SEC			AJUSTES SEC		
(-) Enajenaciones	- €		(-) Enajenaciones		
(+/-) gastos pendientes de aplicar al Presupuesto	- €		(+/-) gastos pendientes de aplicar al Presupuesto		- €
(-) Mecanismo de pago a proveedores			(-) Mecanismo de pago a proveedores		- €
(+/-) Arrendamiento financiero			(+/-) Arrendamiento financiero		- €
			(+/-) Grado de ejecución de gasto		
GASTO COMPUTABLE 2015	338.279,99 €		GASTO COMPUTABLE 2016		494.025,38 €
Tasa implícita de crecimiento (1,8%)	344.369,03 €		LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2016		344.369,03 €
(+/-) CAMBIOS NORMATIVOS	- €		DIFERENCIA	-	149.656,35 €
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2016	344.369,03 €		Cumple/ no cumple		NO CUMPLE

El límite de cumplimiento de la regla de gasto 2016 era de 344.369,03 €. A 31 de diciembre, el gasto computable ascendía a 494.025,38 €

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento de Buniel no tiene deuda. No ha habido operaciones de crédito a largo plazo en los últimos catorce años.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DE LA REGLA DEL GASTO.

El Presupuesto 2016 fue aprobado cumpliendo el objetivo de **estabilidad** previsto en la LOEPSF.

Por lo que se refiere a la **regla de gasto**, la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. No obstante, sí es necesario que la intervención aporte al expediente del presupuesto el informe sobre las previsiones de cumplimiento de la Regla de Gasto en el momento de la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo cuanto antecede y a la vista de los cálculos realizados, el informe de Intervención ponía de manifiesto que el proyecto de Presupuesto 2016 no cumplía con la regla de gasto, de modo que si el mismo se ejecutaba en los términos que se proponía aprobar sin adopción de medidas adicionales, la liquidación del presupuesto 2016 vendría determinada por el incumplimiento de la regla de gasto.

El motivo fundamental era la previsión de una inversión, denominada “*Urbanización de la Plaza Santa María*” por importe de ciento diez mil (110.000,00) euros, financiada íntegramente con capital ajeno al Ayuntamiento pero que por su procedencia de una entidad que no tiene la consideración de Administración Pública (REE) era gasto computable a los efectos de comprobación de la regla de gasto.

A lo largo del ejercicio se aprobaron diversos expedientes de modificación del Presupuesto que alteraron las previsiones iniciales:

1. Mediante **Resolución de Alcaldía de 7 de marzo de 2016** se aprobó el **Expediente de modificación de créditos 01/2016 de Incorporación de Remanentes de Crédito**, por importe de 35.673,66 euros, de los que 26.755,25 procedían del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y los 8.918,41 restantes del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se trataba de la obra de “*Sustitución alumbrado público*” incluida en los Planes Provinciales 2015.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad deriva, pues, no de la colocación a la Corporación en una situación de déficit estructural sino de la utilización de recursos considerados como financieros (Remanente de Tesorería) para cubrir gasto no financiero.

De acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente, la modificación de créditos elevaba el gasto computable hasta los 459.337,87 €. Teniendo en cuenta que el límite de cumplimiento de la regla de gasto 2016 previsto en este momento era de 344.369,03 € se concluyó que incumplía tanto el objetivo de estabilidad como la regla de gasto.

2. Mediante **Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2016** se aprobó el **Expediente de modificación de créditos 02/2016 de Generación de Créditos por ingresos** por importe de diez mil (10.000,00) euros para dar cobertura a la subvención PLAN DE EMPLEO I 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

3. Mediante **Resolución de Alcaldía de 1 de septiembre de 2016** se aprobó el **Expediente de modificación de créditos 03/2016 de Generación de Créditos por ingresos** por importe de seiscientos veintinueve con veinte (629,20) euros para dar cobertura a la subvención concedida para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano para el año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.



**AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS**

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

4. Mediante **Resolución de Alcaldía de 1 de septiembre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 04/2016 de Generación de Créditos por ingresos**, por importe de seis mil (6.000,00) euros para dar cobertura a la subvención concedida con cargo al Plan de Empleo II de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

5. Mediante **Resolución de Alcaldía de 1 de septiembre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 05/2016 de Generación de Créditos por ingresos**, por importe de dos mil ochocientos trece con trece (2.813,13) euros para dar cobertura a la subvención Caminos Rurales 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

6. Mediante **Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 06/2016 mediante Suplemento de Créditos**, por importe de catorce mil (14.000,00) euros para gastos corriente que se financiaban con nuevos ingresos.

La necesidad de suplementar derivaba de la insuficiencia de créditos para hacer frente a actuaciones encomendadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias destinadas a actividades culturales y mantenimiento del campo de fútbol.

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente afectaba a la regla de gasto.

7. Mediante **Resolución de Alcaldía de 9 de noviembre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 07/2016 de Generación de Créditos por ingresos**, por importe de treinta y seis mil ciento ochenta y nueve con dieciocho (36.189,18) euros para dar cobertura a la subvención concedida con cargo al PLANES PROVINCIALES 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

8. Mediante **Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 08/2016 de Generación de Créditos por ingresos**, por importe de mil quinientos (1.500,00) euros para dar cobertura a la subvención de Acción Cultural 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

9. Mediante **Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2016 se aprobó el Expediente de modificación de créditos 09/2016 de Generación de Créditos por ingresos**, por importe de

novecientos cincuenta (950,00) euros para dar cobertura a la subvención de Fiestas Patronales 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, el presente expediente no afectaba a la estabilidad ni a la regla de gasto.

10. Mediante **Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2016 se aprobó Expediente de modificación de créditos 10/2016 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, por importe total de tres mil setecientos (3.700,00) euros.

Sin perjuicio de modificaciones anteriores, dichos expediente no afectaban a la estabilidad ni a la regla de gasto.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2016, resulta incumplimiento de la regla de gasto derivado de la ejecución de la obra de inversión prevista en el Presupuesto inicial y de mayores gastos que se financiaron con la utilización de nuevos ingresos en el expediente 06/16.

El principio de estabilidad amenazado por la utilización del Remanente de Tesorería del expediente 01/16 no quedó finalmente comprometido.

Teniendo en cuenta las magnitudes que ofrece el Resultado Presupuestario del ejercicio y el Remanente de Tesorería, parece evidente la situación saneada de la entidad; son, además, magnitudes que expresan la realidad fiel de la situación financiera municipal por cuanto los fondos líquidos a 31/12 (477.202,06 €) superan sobradamente el Remanente de Tesorería para gastos generales (403.699,62 €).

El incumplimiento, que se había ido poniendo de manifiesto en los informes emitidos por secretaría-Intervención con ocasión de cada uno de los expedientes de modificación presupuestaria, fue convenientemente tomado en consideración en el momento de elaborar el Presupuesto municipal para 2017 de modo que éste fue aprobado cumpliendo el principio de estabilidad y la regla de gasto, a la vista de los datos de la previsión de la liquidación 2016 que se han mantenido en la liquidación finalmente aprobada.

Presupuesto ejercicio 2017

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos.	176.500,00 €
2. impuestos indirectos	2.000,00 €
3. Tasas y otros ingresos	83.200,00 €
4. Transferencias corrientes	99.910,00 €
5. Ingresos patrimoniales	33.550,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital.	11.870,00 €
-------------------------------	-------------

Total ingresos..... 407.030,00 €



**AYUNTAMIENTO DE BUNIEL
09230 BURGOS**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	160.880,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	143.300,00 €
4. Transferencias corrientes.	65.300,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	37.550,00 €
-----------------------	-------------

Total de gastos..... 407.030,00 €

Los cálculos realizados para su formación prevén el cumplimiento del **principio de estabilidad** en un escenario de desarrollo normal de ejecución de ingresos (de corrientes y cerrados).

Por lo que se refiere a la **regla de gasto**, con la flexibilización del cálculo de misma, subordinado al principio de estabilidad y considerándola una regla fiscal correctora del ciclo económico de las Corporaciones locales, el límite de gasto computable para el ejercicio 2017 tiene como punto de partida el de 2016 a pesar de que este último hay superado el límite de gasto con el que se contaba inicialmente para esa anualidad.

De este modo, el margen en el que nos movemos en 2017 es el siguiente:

GASTO COMPUTABLE 2016	494.025,38 €
<i>Tasa implícita de crecimiento 2017 (2,1%)</i>	<i>504.399,91 €</i>
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2017	504.399,91 €
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	374.808,50 €
DIFERENCIA	129.591,41 €

No se considera necesaria la adopción de medidas relativas a la organización y funcionamiento de servicios, modificaciones normativas encaminadas al aumento de ingresos o cualquier otra de las medidas adicionales a que se refiere el artículo 116.bis.2 LRRL.

6. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2016, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son positivas.

Es por ello que el plan económico – financiero elaborado presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2017 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

No se adoptan medidas más allá de ese plazo cumplido el cual, si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan.

En caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en 2018.

A estos efectos, a la vista de los resultados de la liquidación de 2017, se emitirá por Secretaría-Intervención informe de seguimiento del que se dará cuenta al Pleno para la adopción de las decisiones que corresponda.

Buniel, 10 de marzo de 2017.